

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

Intentada sin resultado notificación a 8 CUBILLO INMOBILIARIA, S.L., como propietario de inmueble, sito en calle Instituto, número 19 y a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto y en forma legal, se pone en conocimiento de los interesados que en fechas 31 de enero, 4 de noviembre de 2013 y 31 de enero de 2014, se les comunicó lo siguiente:

Decreto.- En relación con inmueble sito en calle Instituto, número 19, referencia catastral 2330012VK1123A0001TZ, propiedad de 8 CUBILLO INMOBILIARIA, S.L., edificio catalogado con nivel P en el Plan de Ordenación municipal de Toledo; vista la reclamación particular presentada sobre su estado; en virtud de informes de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales; y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1 de 2010 (L.O.T.A.U.), así como en las disposiciones contenidas en la Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación, estado ruinoso, ornato y cableado en la vía pública, aprobada por el Ayuntamiento pleno en 3 de octubre de 2000 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 8 de noviembre del mismo año, texto publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 23 de enero de 2000); y considerando que:

1.- El inmueble está deshabitado, muestra una ausencia total de conservación y libre acceso desde la vía pública por carencia de elementos de cierre y seguridad en la puerta de entrada, y deficiencias diversas, constructivas, de seguridad, y también de salubridad por ser un foco de malos olores para el vecindario.

Esta situación hace necesaria la adopción de medidas para el cumplimiento por parte de la propiedad del deber de mantener el edificio en condiciones de conservación y seguridad, según se establece en el artículo 9 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2008 (LS), y en el artículo 51.1.2-c de la L.O.T.A.U.

Por ello, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, según resolución de 29 de junio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio), dispongo:

Primero.- Ordenar a 8 CUBILLO INMOBILIARIA, S.L., como propietaria de inmueble sito en Calle Instituto 19, la ejecución de las medidas de conservación, seguridad y salubridad que se indican a continuación:

1. Eliminación de las zonas de revestimiento de fachada con riesgo inminente de desplome sobre la vía pública.
2. Apuntalamiento de forjados con deformaciones o patologías excesivas.
3. Desmontaje del canalón y tejas de cubierta de la fachada principal.
4. Cierre de todos los huecos de fachada y patio interior, restituyendo las carpinterías existentes o, en caso de ausencia de las mismas, mediante la ejecución de cerramiento de ramillón cerámico, recibido con mortero de cemento y arena de río y posterior revestimiento del mismo mortero.
5. Limpieza de escombros y demás restos existentes en la edificación, con retirada de los mismos a vertedero autorizado.
6. Dotación a la puerta principal de acceso al inmueble de un sistema adecuado de cierre y seguridad, con candado o cerradura.

Segundo.- Estas obras deberán realizarse en las siguientes condiciones:

En plazo de un mes.

Bajo dirección facultativa, que previamente se acreditará ante el Ayuntamiento.

Con antelación de cinco días al inicio de la obra se comunicará al servicio municipal de Arqueología (Servicios Técnicos municipales de Urbanismo) a efectos de control arqueológico

De precisarse ocupación de espacio o vuelo público para su realización, deberá comunicarse a la Policía Local con anterioridad.

Tercero.- Advertir a la propiedad del inmueble de lo siguiente:

1.- El incumplimiento de lo ordenado en esta resolución será causa de imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, cada una de ellas por importe del 10 por 100 del coste estimado de las obras, que según informe técnico municipal asciende a 5.000,00 euros más I.V.A.

2.- La inobservancia de los deberes de conservación de los inmuebles, y en todo caso el incumplimiento de la presente orden puede ser causa de declaración de incumplimiento de dichos deberes y de situación del inmueble en ejecución por sustitución, con las correspondientes consecuencias jurídicas y económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 LS y en el artículo 140 en relación con los artículos 132 y 133 de la L.O.T.A.U.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a la Policía Local y al Arquéologo municipal, a los efectos previstos en su apartado segundo.

Toledo 21 de febrero de 2014.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 1729